

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, en mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 182 de 1.º Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed.

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La ley de 30 de Julio de 1918, que regula el impuesto sobre el azúcar y la glucosa nacionales, queda modificada al tenor siguiente:

a) El impuesto sobre el azúcar de fabricación nacional será de 45 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto, y el de la glucosa, de 22,50 pesetas por igual unidad de peso.

b) El derecho de arancel del azúcar, glucosa, caramelo líquido y productos análogos extranjeros comprendidos en las partidas 1.375, 1.376 y 1.377 del Arancel vigente, que se importen en la Península é Islas Baleares será el de 85 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto; pero queda autorizado el Ministro de Hacienda para que de acuerdo con el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva Agronómica y de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, pueda rebajar temporalmente las 15 pesetas por 100 kilogramos de mejora arancelaria que por la presente ley se concede á la industria cuanto los fabricantes nacionales utilizasen este margen protector para encarecer injustificadamente los precios.

c) Las tarifas de devolución del impuesto por la exportación de pro-

ductos azucarados serán las que siguen: chocolates, dulces, confituras frutas en almibar, pastas de frutas, jaleas y jarabes, y la leche condensada con azúcar que tenga más del 40 por 100 de azúcar cristalizado, 22,50 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.—Frutas extraídas al natural, galletas finas y harina lacteada, 7,50 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.—Aguardientes anisados con azúcar, 7,50 pesetas por hectolitro. Los demás aguardientes compuestos con azúcar ó licores, 10 pesetas por hectolitro. Las devoluciones por el impuesto del azúcar satisfecho sobre las cantidades empleadas en la preparación de las sidras espumosas que se exporten seguirán ajustándose á lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912.

d) Para obtener la devolución del impuesto á que se refiere el apartado anterior, será preciso acreditar, con sujeción al Reglamento, la procedencia nacional del azúcar invertida en los productos enumerados y justificar mediante certificación de la Aduana de salida, el hecho de la exportación.

e) Las nuevas cuotas del impuesto de fabricación del azúcar y glucosa nacionales se aplicarán á cuantos productos existan en las fábricas, en las refinerías y en los depósitos de las mismas el día de la presentación de este proyecto de ley en el Congreso, y á los que se elaboren en lo sucesivo, sin perjuicio de devolver á los fabricantes las diferencias entre ellas y las actuales, en el caso de que no llegara á ser ley en el plazo de diez meses. El nuevo derecho de Arancel del azúcar, glucosa, caramelo líquido y productos análogos extranjeros, se exigirá á todos los productos que existieran el día 7 de Abril de 1922.—fecha de la lectura en el Congreso de este proyecto de ley—en los depósitos francos y comerciales, y se declaren al consumo en lo sucesivo, así como á todos los comprendidos en manifiestos admitidos por las Aduanas á partir de dicha fecha.

Disposición transitoria.

Se aplicará únicamente el derecho anterior de 60 pesetas oro, más 10 pesetas plata por 100 kilos, para todas aquellas partidas de azúcar, glucosa, caramelo líquido y productos análogos extranjeros comprendidas en las siguientes condiciones:

Primera. Mercancías conducidas en buques que se hallaran navegando en demanda de un puerto

español el día en que se leyó el proyecto de ley.

Segunda. Que se hubieran despachado para España con anterioridad á aquel día justificándose estas condiciones por los visados consulares de los manifiestos ó por los conocimientos de embarque; pero en este último caso deberán haber llegado las mercancías á puerto español antes de la promulgación de esta ley.

Tercera. Que hallándose en depósito comercial se declaren para el consumo dentro del quince día, contados desde aquel en que se leyó el proyecto. Siempre que la circunstancia que fuere eximente se acredite en forma, mediante certificación de competente autoridad. Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefe, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos veintidos. —YO EL REY—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

(Gaceta núm. 179 de 28 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, la Cátedra de Pintura al aire libre, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas y 1 000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 16 del corriente y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los docu-

mentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Junio de 1922.—El Director general, Leaniz.

(«Gaceta» núm. 179 de 28 de Junio.)

Cuarta sección.

Número 1.493.

Requisitoria.

López Jordán Buenaventura, hijo de Gregorio y de María, natural de Baniol (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad de 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se desconocen, su residencia se ignora y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Vizcaya núm. 51, D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante), en inteligencia que de no efectuar la presentación, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcoy 27 de Junio de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Número 1.468.

Requisitoria.

Navarro Granados Antonio, hijo de Pedro y de Rita, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero,

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

profesión minero, de 22 años de edad, pelo rubio, ojos pequeños, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nascente y boca regular, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por la falta grave de 1.ª deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, D Lamberto de los Santos y Sánchez Aparicio.
 Alicante 22 de Junio de 1922.—El Comandante Juez instructor, Lamberto de los Santos.

Número 1.484.

Requisitoria.

Marinero desertor de este Arsenal Manuel Martínez Díaz, hijo de José y de María, natural de Huelva, de estado soltero, profesión marinero, de 27 años de edad, sumariado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Germán Argüelles Ríos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
 Cartagena 23 de Junio de 1922.—El Secretario, Manuel García.—Visto bueno: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Quinta sección

Número 1.489.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA
 IMPUESTO DE TRANSPORTES

Relacion de los individuos que han sido declarados fallidos por dicho concepto, cuyos expedientes han sido aprobados y censurados por la Tesorería e Intervención de Hacienda respectivamente, los que no podrán ejercer la industria sin previo pago del débito que hacen al Tesoro público.

Pts. Cts.

<i>Transportes.</i>	
<i>Fuente-Alamo de Murcia.—Año 1921 22.</i>	
Andrés Vidal Pagán.	150 »
<i>Transportes.</i>	
<i>Moratalla.—1921-22.</i>	
Manuel Montoya.	200 »
<i>Transportes.</i>	
<i>Caravaca.—Tercer trimestre 1921-22.</i>	
José Fuentes Gutiérrez.	438 »
El mismo, por el cuarto trimestre del mismo año.	438 »
TOTAL.	1.226 »

Murcia 30 de Junio de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, J. Alonso.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito Pts. Cts.
CARTAGENA				
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1920-21.</i>				
1351	Pascual Vidal Rabio.	Cacharrería.	Algar.	28 86
<i>Tercer trimestre.</i>				
1012	José Ortiz Navarro.	Vinos y aguardientes.	Algar	20 79
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
1214	Antonio Pedrero Huertas.	Tablajero.	Beal-Llano.	28 83
968	Julio Salmerón Franco.	Combustibles.	Algar.	57 64
1023	Francisco P. ñalver Pedreño.	Vinos y aguardientes.	Beal-Llano.	46 82
<i>Primero y segundo trimestre.</i>				
1637	José Alcaraz Marin.	Carbón.	Beal-Llano.	22 19
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
1553	Saturaino Romero.	Constructor carros.	Beal-Llano.	25 24
1134	Carmelo Giménez.	Cervecería.	Id	36 06
<i>Primer trimestre.</i>				
1512	María Vidal Giménez.	Barbero.	Beal-Llano.	5 82
<i>Tercer trimestre.</i>				
1586	Tomás Albaladejo Cervera.	Herrero.	Beal Llano.	9 74
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
1084	Martin Pérez Pérez.	Abacería.	Descargador.	36 03
1139	Juan López Guillén.	Bollos.	Beal Llano.	32 45
1341	Antonio Martín Soto.	Aceite y vinagre.	Id.	28 86
1383	Diego Conesa Martínez.	Minerales.	Id.	235 43
1508	José García Lucerga.	Barbero.	Id.	25 24
1588	José Martínez Hernández.	Herrero.	Algar.	25 24
1501	Antonio Madrid Triviño.	Barbero.	Beal-Llano.	25 24
1554	Ginés Poveda Pérez.	Constructor carros.	A gar.	28 83
1159	Carmelo Giménez Martínez.	Bodegón.	Beal Llano.	25 24
1584	Pedro Méndez Sánchez.	Herrero.	Id.	28 83
1320	María Cruz Martínez.	Aceite y vinagre.	Rincón.	
<i>Segundo y tercer trimestre.</i>				
1315	Lázaro Liarte Calderón.	Aceite y vinagre.	Perin.	11 09
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
1318	Sebastián Pividal Conesa.	Aceite y vinagre.	Canteras.	11 10
<i>Primero y segundo trimestre.</i>				
1250	José García Ros.	Aceite y vinagre.	Perin.	17 74
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
1106	Juan Paredes Herrera.	Abacería.	Asolina.	36 04
1107	Pedro Mulero Pérez.	Id.	Perin.	36 06
1033	José Hernández Vivancos.	Id.	Id.	36 06
1105	Eusebio-Evaristo Tornel.	Id.	Id.	36 06

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos. Ptas. Cts.
1412 1658	Mariano Andreu López. Eusebio Martínez Pérez. <i>Alta.</i>	Fábrica de grajeas. Aceite y vinagre.	Canteras. Perín.	74 20 28 83
2001	Eusebio Martínez Pérez. <i>Patente.</i>	Aceite y vinagre.	Perin	4 43
126 127	Juan Solano Ros. José Antonio García Rabollo. <i>Segundo y tercer trimestre.</i>	Puesto frutas. Id.	Canteras. Id.	44 92 44 92
945	Pedro Fructuoso Saura. <i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>	Comestibles.	La Palma.	44 34
1161 1202 1323 1326	José Lozano Marin. Anastasio Segado Sánchez. Antonio Bolea Soto. Miguel Albaladejo López. <i>Patente.</i>	Bodegón. Tablajero. Aceite y vinagre. Id.	La Palma. Id. Lentiscar.	28 83 28 84 28 86 28 86
92	Francisco Pérez Sánchez. <i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>	Horno de pan.	Pozo Estrecho.	44 91
929 1095 1331 1415	José Gisbert Campos Mariano Gómez Argüelles. Concepción Roque Montiel. Esteban Sánchez Sanchez. <i>Tercer trimestre.</i>	Comestibles. Abacería. Aceite y vinagre. Fábrica de losetas.	San Antón. Barrio Peral. San Antón. Id.	57 67 36 06 28 86 168 19
1701	Francisco Pérez Ros. <i>Primero y segundo trimestre.</i>	Fábrica de marañas	San Antón	32 75
1702	Francisco Pérez Ros. CIEZA <i>Segundo trimestre de 1920 21.</i>	Fábrica de marañas.	San Antón.	65 50
174 174 178 178 179 179 79 92	Vjuda de Antonio Giménez. La misma. José Martínez Ruiz. El mismo. Joaquín Parra Moreno. El mismo. Diego García Salmerón. El mismo. MULA <i>Primer trimestre de 1920 21.</i>	Venta de pan. Id. Corsario. Id. Id. Id. Id. Id. Fábrica de jarcias. Id.	Hoyo. Id. Paseo. Id. Parra. Id. Hoz. Id.	28 47 14 24 21 36 42 72 21 36 42 72 45 68 31 15
3	José Hita Luna. <i>Altas del 4.º trimestre de 1919 20.</i>	Tejidos.	López Parra.	82 58
58 60	José Hita Luna. José Ortega Ortiz. <i>Segundo trimestre de 1920-21.</i>	Tejidos. Paquetería.	López Parra Boticas.	82 58 46 98
3	José Hita Luna. <i>Tercer trimestre.</i>	Tejidos.	López Parra.	137 64
3	José Hita Luna. <i>Cuarto trimestre.</i>	Tejidos.	López Parra.	137 64
3	José Hita Luna. <i>Primero y segundo trimestre.</i>	Tejidos.	López Parra.	137 64
14 10 16 18 20 21 22 23 24	José Ortega Ortiz. Natalio Hita Luna. Juan Pérez Gil. Victoriano Molina Torrano. Pedro Ayala Moya. Luis José Monreal Beltrán. Felipe Susarte Soriano. José Palacios López. Ginés Gómez Delgado.	Paquetería. Drogas. Venta de harinas. Comestibles. Vinos y aguardientes. Id. Id. Abacería. Arrendatario pastos.	Ortega Rubio. López Parra. Monjas. Ortega Rubio. Id. Cucharada. General Valcárcel. Plaza. Zediar.	125 31 189 79 60 75 60 75 57 56 56 96 56 96 42 72 10 91

(Se continuará.)

Número 1.240.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Urbana.—4.º trimestre de 1921 22.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inciuidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Baños

Constancia López Cobacho, 2'11 pesetas.

José Carreras, 1'78.

José María Egea, 3'95.

C. de San Pedro

Manuel Escudero, 1'67 pesetas.

Corvera

Gregorio Martínez, 1'67 pesetas.

Pedro Ramirez, 1'50.

Isabel Ramirez, 1'50.

Juan Ortega, 3'11.

Concepción Costa, 3'11.

Gea

Remedios Alcayna Balandó, 1'83 pesetas.

El mismo, 1'83.

Avilés

Andrés Ros Ginés, 1'50 pesetas.

Eduardo García, 2'17.

José Rubio, 2.

El mismo, 2'83.

Jurado

José Cegarra, 1'67 pesetas.

Teresa Pellud, 2'50.

Lobosillos

Fulgencio González Pérez, 1'67 pesetas.

Fulgencio Saura, 1'84.

Antonio Gómez Gómez, 2.

Emilio Pagán Noguera, 2'78.

Los Martínez

Juan Molena, 1'50 pesetas.

Maximino Ruiz, 1'67.

José Navarro, 2.

Sucina

Josefa Martínez, 1'56 pesetas.
Josefa Jiménez, 1'67.
José Jiménez, 1'67.

Valladolises

Pedro Ros Ruiz, 1'67 pesetas.
Alfonso Conesa, 1'67.
Teresa Jiménez, 1'50.
Asensio Carrasco, 1'67.
José Luján, 1'84.
José Lafuente, 2.
José Nieto, 4'45.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Múrcia 22 de Mayo de 1922.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección.

Número 1.495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Julio Ros Navarro, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo, es el siguiente:

Ordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Pascual J. García Ibáñez, y concurren los Concejales Sres. Azorín Azorín, Puche Ibáñez, Pérez Forte, Díaz Soriano, Giménez, Palao, Soriano, Pérez Lajara, Puche Muñoz (D. Elías), Rodríguez, Albiñana, Verdú, Ibáñez, Yago, López, Polo y Díaz Lucas.

Es aprobada el acta de la anterior.

Se aprueban varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acuerda la destitución por enfermedad del Auxiliar de Contaduría D. Mariano Giménez nombrando para sustituirle a D. Rodolfo Espinosa Simarro.

Autorización al Sr. Alcalde y Regidor Sindico para que en nombre del Ayuntamiento concurren al acto del otorgamiento de la escritura de venta de la parcela de terreno sobra de la vía pública, a favor del vecino de esta ciudad Juan Pérez Martínez.

Es aprobada la cuenta de liquidación y cierre del presupuesto del año económico de 1921-22, acordándose se remita una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos legales.

A propuesta de los Concejales señores Albiñana y Sánchez, se acuerda que a los fines de dar publicidad a la gestión administrativa del Municipio, se proceda a formar a primeros de cada mes un balance de Caja, expresivos de los ingresos y gastos realizados en el mes anterior, el cual se imprimirá distribuyéndola entre los Sres. Concejales y fijándolo en los sitios públicos de la población.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Juan García Ibáñez, asistiendo los Concejales Sres. Azorín

Azorín, Puche Ibáñez, Giménez, Palao, Puche Muñoz (D. José), Azorín Palao, Soriano, Pérez Lajara, Puche Muñoz (D. Elías), Albiñana, Polo, Ibáñez, Yago, López y Díaz Lucas.

Apruebase el acta de la anterior. Se aprueban varias cuentas con cargo a los respectivos capítulos del presupuesto.

Previo el correspondiente sorteo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal, resultaron elegidos Vocales asociados, para el actual año económico, los señores siguientes:

D. Pascual Azorín Ortuño.
Juan Jesús Cusac Llopis.
José Candela Candela.
Mateo Lillo Soriano.
José Muñoz Velando.
José Palao Muñoz.
Antonio García Soriano.
Joaquín Abellán Muñoz.
Teófilo Alonso González.
Antonio Arques Rubio.
Martín Rodríguez Ortín.
Agustín Soriano Candela.
José Navarro Lorente.
Luis Soriano Alonso.
Antonio Puche Vizcaino.
Juan Palao Candela.
Miguel Ibáñez Andrés.
José María Alonso Val.
Juan Amalio Azorín Martínez.
Juan Marco Andrés.
Romualdo García Ortuño.
José Antonio Giménez Guardiola.
Juan Antonio Marco Sánchez.
Antonio Martínez Marco.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas en el pasado mes de Abril, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

A propuesta de la Presidencia se aumenta el sueldo en un veinte por ciento sobre el que en la actualidad perciben a varios empleados de la Administración de consumos.

A propuesta del Concejal Azorín Azorín, se acuerda que por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento, acompañada del Perito D. Nicasio Yago y del Visitador de veredas, se gire una visita al abrevadero del aljibe para inspeccionar los terrenos de la vereda que hayan sido roturados y proceder en su visita a lo que haya lugar.

Se acuerda solicitar informes del Ingeniero D. Nicasio Mira, y proceder con arreglo a los mismos, respecto al hecho de haber sido segregada de este término municipal la Fuente del Lobo, agregándose al de Villena, según deslinde que se dice practicado por dicho Sr. Mira, sin instrucción de este Municipio.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Pascual Juan García Ibáñez, y concurren los Concejales Sres. Azorín Azorín, Puche Ibáñez, Giménez, Verdú, Palao, Soriano, Pérez Lajara, Puche Muñoz (D. Elías), Azorín Palao, Albiñana, Polo, Yago, López, Díaz Lucas, García Ibáñez (D. Juan), Díaz Soriano y Pérez Forte.

Se aprueba el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

También se aprueban varias cuentas con cargo a los respectivos capítulos del presupuesto.

Por la Corporación se acuerda declarar prófugos instruyéndose al efecto los oportunos expedientes a varios mozos del actual reemplazo números 45, 79 y 245 respectivamente y al núm. 182 de 1920, por no haber comparecido ante la Excelentísima Comisión mixta de Murcia.

Acordase conceder una gratificación de cincuenta pesetas mensuales al Cabo de la Guardia municipal de esta ciudad, para que atiende a los gastos del mantenimiento del caballo por él mismo adquirido,

para hacer el recorrido del campo encomendado a su custodia.

Por la Presidencia se propone y se acuerda por unanimidad, la destitución del recaudador del arbitrio municipal sobre construcciones, derribos y ocupación de terrenos de la vía pública.

Se acuerda relevar a los arrendatarios del Teatro «Concha Segura», de la fianza de 750 pesetas, que para responder del arriendo constituyeron en Arcas del Municipio en el año 1919, la cual les será devuelta.

También se acuerda convocar a una amplia reunión a todos los roturadores de terrenos pertenecientes a los montes comunales y de Propios de este Municipio, para tratar sobre la forma de llegar a la legitimación de dichas roturaciones, concediéndose un voto de confianza al Sr. Alcalde para que sobre este particular proceda como estime más oportuno.

Se da cuenta y lectura de un oficio del Imo. Sr. Director General de 1.ª enseñanza, en el que participa a la Alcaldía haber sido desestimada la petición formulada para que se concediese la construcción de un edificio para Escuelas Graduadas en esta ciudad.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Juan García Ibáñez, concurrendo los Concejales Sres. Puche Ibáñez, Pérez Forte, Giménez Palao, Yago, López, Ibáñez, Polo, García Andreu Albiñana, Rodríguez, Díaz Soriano, Puche Muñoz (Elías) Soriano, Díaz Lucas y Azorín Azorín.

Se aprueba previa lectura el acta de la anterior.

Quedan aprobadas varias cuentas con cargo a los respectivos capítulos del presupuesto.

Procedese a la revisión de las cuentas de ingresos y gastos del Hospital de Caridad, las cuales encontrándose conformes, se acuerdan sean remitidas a la Superioridad para su aprobación.

A solicitud de la vecina de esta ciudad Vicenta Cremadas, se acuerda que la Comisión correspondiente se persone en la calle de Saliente é informe a la Excmo. Corporación, si procede otorgarle el permiso que solicita para edificar un corral contiguo a su casa en terreno perteneciente al Municipio.

A propuesta de la Presidencia se acuerda que interin no se reúnen la Comisión del Ayuntamiento y roturadores de terrenos del Municipio, se eleve la correspondiente instancia al Ministro de Fomento, solicitando autorización para continuar el cultivo agrícola de las tierras roturadas en forma de arrendamiento a los mismos roturadores, por tiempo de diez años y pago de un canon anual que deberá ser determinado de común acuerdo y aprobado por la Superioridad.

Yecla 2 de Junio de 1922.—Julio Ros.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo, ha sido aprobado por dicha entidad en su sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordando que en cumplimiento de lo que está prevenido se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Yecla 28 de Junio de 1922.—El Secretario, Julio Ros.—V.º B.º: P. J. García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Trinidad Guillaumon Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual 1922-23, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento durante los días 1, 2 y 3 de Julio próximo de siete a trece.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en dicho plazo podrán verificarlo en los restantes días de dicho mes sin recargo alguno, quedando advertidos que transcurridos estos periodos se procederá ejecutivamente por la vía de apremio sin la menor contemplación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote 27 de Junio de 1922.—Trinidad Guillaumon.

Octava sección

Número 1.486.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Martínez Salar D. Juan, domiciliado últimamente en Puertollano y Cartagena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por homicidio, instruida contra José Torres Briones, núm. 111 de 1921. Almodóvar del Campo a 21 de Junio de 1922.—El Juez de instrucción.

Número 1.485.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Pérez José, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 63 del año actual, contra Federico García Ruiz y otros.

Dado en Cartagena a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintidós.—Adolfo Serra.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Anuncios.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 3 de Julio de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.
Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 3 á la 1'45.

El Alto Comisario desde Tetuán telegrafía á las 22'10 lo siguiente:
En Larache y Alhucemas sin novedad. En Peñón continuó anoche descarga con voy. A las 11'20 hizo el enemigo un disparo de cañón que fué contestado por la Plaza y á las 13'30 reanudó el fuego de cañón desde el emplazamiento de la playa, haciendo tres disparos más, nuestros fuegos han sido dirigidos al citado emplazamiento, el cual ha quedado destruido en parte.

Sin novedad en personal y material en territorio Ceuta.

En Tetuán esta mañana un grupo de los que se destacaban del Yebel-Alán, para romper el cerco de nuestras posiciones y llevar la alarma á nuestra Zona de retaguardia, tuvo un encuentro con fuerzas de Tarragona destacadas en Salán y con columnas que salieron del Zoco de Buhrax, en el combate resultaron por nuestra parte las siguientes bajas:

Alférez Urbano Ortega, muerto.

También murieron los soldados Antonio Iglesias, Manuel García, Antonio Moreno, Antonio Sánchez, Fulgencio Fernández, José Blanco, Benito Fondiano, Antonio Gómez y Antonio Guisasaola.

Heridos: Cabos Luis Acebal y Juan Luis Gil.

También resultaron heridos los soldados Florentino Fernández, Fernando Vega y Antonio Rodríguez, y un Cabo indígena.

Total: un Oficial y nueve soldados muertos, cinco soldados heridos y un Cabo indígena también herido.

El Comandante General de Larache participa que hallándose bañando en el río Lucus pereció ahogado el soldado del Batallón de América, Silvestre Badía Pallerolas.

Las noticias de provincias acusan tranquilidad.

